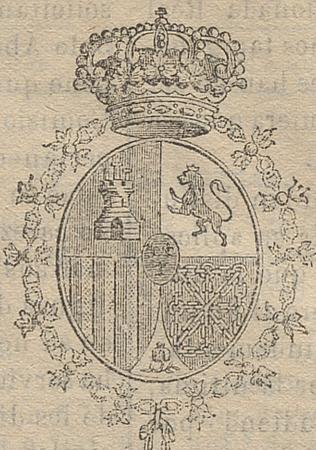


# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

## PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.  
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 8 de Agosto de 1900.*)

## Seccion segunda.

### Ministerio de la Gobernacion.

#### REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por esa Comision mixta sobre la aplicacion de la Real orden de 31 de Mayo de 1898, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real

orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado la Seccion la consulta que la Comision mixta de Soria ha promovido sobre aplicacion de la Real orden de 31 de Mayo de 1898.

De los antecedentes resulta:

Que la indicada Comision mixta, acerca de si la caducidad de la excepcion concedida á los que tengan hermanos no impedidos que cumplan diez y siete años después de fallarse dicha excepcion, pero antes del ingreso en Caja del que la alegue, debe aplicarse lo mismo á los mozos sujetos á posteriores revisiones que á aquellos que en el presente año sufren la última.

Elevada la consulta al Ministerio de la Guerra, fué por éste trasladada al del digno cargo de V. E., y la Direccion de Administracion considera que la expresada consulta es ociosa, porque la Real orden de 31 de Mayo de 1898 se dictó precisamente para que las Comisiones mixtas aplicaran siempre disposiciones que consideran cumplidas las edades cuando se cumplen en el curso del año.

En tal estado el expediente, ha sido remitido á informe de esta Seccion.



Las disposiciones de la mencionada Real orden están concebidas en términos tan generales, que sin distinguir revisiones han de ser aplicadas á todos los mozos, cualquiera que sea la revision en que se encuentren.

Ni los términos de esa Real orden distinguen ni autorizan para restringir su aplicacion, ni puede perderse de vista que la última revision será, si, la última; pero al fin una revision, cuya naturaleza es lo fundamental, aparte de esa circunstancia de ser la última, es idéntica á la de las otras, no pudiendo por ello regirse por opuestas disposiciones.

Fundada en lo expuesto, la Sección opina que procede declarar, con motivo de la consulta elevada por la Comisión mixta de Soria, que la Real orden de 31 de Mayo de 1898 debe aplicarse siempre, cualquiera que sea la revision que sufra el mozo á quien esa disposición se haya de aplicar.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1900.—*P. C. Eugenio Silvela*.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Soria.

(Gaceta del 1.º de Agosto de 1900.)

## Sección cuarta.

Núm. 1.408.

### Capitanía General de Castilla la Vieja.

E. M.

#### SECCION 5.ª

En el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra de 20 del actual se inserta la Real orden siguiente.—Sección de Cuerpos de servicios especiales.—Documentación.—Circular.—«Excmo. Sr.—Recibiéndose constantemente en este Ministerio gran número de instancias, solicitando del mismo certificados de soltería y de defunción de individuos procedentes de Ultramar, sin duda por no tener los

solicitantes conocimiento de la Real orden de 3 de Abril de 1899 (*D. O.* núm. 72), que dispone que tales documentos se soliciten de las Comisiones Liquidadoras de los Cuerpos á que pertenecieron, ó por ignorar el punto donde estas se hallen; y, á fin de que los interesados no carezcan de los datos necesarios para reclamar sus derechos, siendo clases necesitadas dignas de consideracion, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que los Capitanes Generales de los distritos, interesen de los Gobernadores civiles, se inserte en los *Boletines oficiales* de sus respectivas provincias la siguiente relacion de las Comisiones Liquidadoras de referencia, así como la Real orden de 3 de Abril citada y la de 13 de Marzo último (*D. O.* núm. 58), relativas á los individuos de aquella procedencia cuya documentacion ha desaparecido, para que llegue á conocimiento de las autoridades y de los mismos interesados; debiendo tener presente los Jefes de las respectivas Comisiones, tanto por lo que respecta á los certificados antes mencionados, como á las licencias absolutas, abono de alcances y demás documentos que deban tramitarse por las mismas, que no deben limitarse, como lo hacen en muchos casos, á manifestar que carecen de antecedentes para facilitarlos, sino que están obligados á gestionarlos por todos los medios posibles, hasta ponerse en condiciones de poder cumplimentar las disposiciones vigentes sobre la materia, acudiendo solo á la Superioridad en los casos de que, agotados todos los medios de investigacion, no diesen el resultado apetecido enumerando entonces los centros y dependencias con quienes las hubiesen practicado, fijándose, tanto aquellas como los particulares, en que la fuente de investigaciones más seguras, á no dudarlo, la Inspeccion de la Comisión Liquidadora de las disueltas Subinspecciones de Ultramar en esta corte, á cuyo centro, por consiguiente, deben acudir en todos los casos dudosos; siendo, al propio tiempo, la voluntad de S. M. que la relacion citada se publique en la *Gaceta de Madrid* para los mismos fines.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Julio de 1900.—*Azcárraga*,—Señor...»

## RELACION QUE SE CITA.

Distritos.	Comisiones Liquidadoras.	Cuerpos á que están afectos.	Residencia de estos.
<b>Infantería.</b>			
Cuba...	Reg. Inf. <sup>a</sup> de Alfonso XIII n.º 62	Reg. Inf. <sup>a</sup> de Guipúzcoa n.º 53	Vitoria
	Id. de María Cristina n.º 63	Bon. Cazadores Figueras n.º 6	Barcelona
	Id. de Simancas n.º 64	Id. de Ciudad Rodrigo, n.º 7	Madrid
	Id. de Cuba n.º 65	Reg. Inf. <sup>a</sup> de Aragon n.º 21	Zaragoza
	Id. de la Habana n.º 66	Id. de Pavía n.º 48	Cádiz
	Id. de Tarragona n.º 67	Id. de Cuenca n.º 27	Vitoria
	Id. de Isabel la Católica n.º 75	Bon. Cazadores Estella n.º 14	Lérida
	Bon. Cazad. Valladolid n.º 21	Reg. Inf. <sup>a</sup> de Alava n.º 56	Cádiz
	Id. de Cádiz n.º 22	Id. de Zaragoza n.º 12	Santiago
	Id. de Colon n.º 23	Id. de Covadonga, n.º 40	Madrid
	Id. Voluntarios de Madrid.	Id. del Rey n.º 1	Idem
	Id. del Principado de Asturias	Id. del Príncipe n.º 3	Oviedo
	Id. de Bailén, Peninsular n.º 1	Id. de la Princesa n.º 4	Alicante
	Id. de la Union, id. n.º 2	Id. de Saboya n.º 6	Madrid
	Id. de Alcántara, id. n.º 3	Id. de Zamora n.º 8	Coruña
	Id. de Talavera, id. n.º 4	Id. de Soria n.º 9	Sevilla
	Id. de Chielana, id. n.º 5	Id. de Córdoba n.º 10	Granada
	Id. de Baza, id. n.º 6	Id. de San Fernando n.º 11	Madrid
	Id. de San Quintín, id. n.º 7	Bon. Cazadores Madrid n.º 2	Idem
	Id. de Vergara, id. n.º 8	Reg. Inf. <sup>a</sup> Mallorca n.º 13	Valencia
	Id. de Antequera, id. n.º 9	Id. de Extremadura n.º 15	Málaga
	Id. Provisional de la Habana n.º 1	Id. de Castilla n.º 16	Badajoz
	Id. n.º 2	Id. de Borbón n.º 17	Málaga
	Id. de Puerto Rico n.º 1	Id. de Almansa n.º 18	Tarragona
	Id. n.º 2	Id. de Galicia n.º 19	Zaragoza
	Id. n.º 5	Id. de Guadalajara n.º 29	Valencia
Id. de Canarias	Id. de Canarias n.º 1	St. <sup>a</sup> Cruz de Tenerife	
Id. de Baleares	Id. de Baleares n.º 1	Palma de Mallorca	
<b>Caballería.</b>			
Cuba...	Reg. de Hernán Cortés n.º 29	Reg. Lanceros del Rey n.º 1	Zaragoza
	Id. de Pizarro n.º 30	Id. Dragones de Santiago, n.º 9	Villanueva y Geltrú
	Id. de Alfonso XIII n.º 32	Id. de Montesa n.º 10	Barcelona
	Id. de Bayamo n.º 33	Id. Caz. de Villarrobledo n.º 23	Badajoz
	Id. del Rey	Id. de María Cristina n.º 27	Madrid
	Id. de la Reina	Id. Lanceros de la Reina n.º 2	Idem
	Id. del Príncipe	Id. Caz. de Alfonso XII n.º 21	Sevilla
	Id. de Borbón	Id. Lanceros de Farnesio n.º 5	Valladolid
	Id. de Sagunto	Id. Húsares de Pavía n.º 20	Alcalá de Henares
	Id. de Villaviciosa	Id. Lanceros de España n.º 7	Burgos
Id. de Numancia	Id. Húsares de la Princesa n.º 19	Aranjuez	
<b>Artillería.</b>			
Cuba...	10.º bon. de Artillería de Plaza	1.º bon. Artillería de plaza	Barcelona
	11.º id.	2.º id.	Cádiz
	4.º Reg. Artillería de Montaña	1.º reg. Artillería de Montaña	Barcelona
	5.º id.	2.º id.	Vitoria
	Compañías de Obreros de la Pirotecnica, Maestranza de la Habana y Cuerpos disueltos que tenía á su cargo la Pirotecnica.	Parque de Madrid	Madrid

Distritos.	Comisiones Liquidadoras.	Cuerpos á que están afectos.	Residencia de estos.
------------	--------------------------	------------------------------	----------------------

### Ingenieros

Cuba...	Batallon mixto	2.º Reg. de Zapadores Minadores	Madrid
	Id. de Telégrafos	Batallon de Telégrafos	Idem
	Id. de Ferrocarriles	Id. de Ferrocarriles	Idem
	Compañía de Pontoneros	1.º Bon. del 4.º Reg. Zapadores	Barcelona

### Administracion Militar

Cuba...	3.ª brigada de Admon. Militar	1.ª brigada de tropas de Admistracion Militar	Madrid
---------	-------------------------------	-----------------------------------------------	--------

### Sanidad Militar

Cuba...	2.ª brigada Sanitaria	Brigada de tropas de Sanidad Militar	Madrid
---------	-----------------------	--------------------------------------	--------

### Guardia Civil

Cuba...	Tercios 17 y 18 de Cuba	Comision liquidadora de los tercios de Cuba y Puerto Rico afecta á la Direccion General	Madrid
	Cuerpos no comprendidos en la anterior relacion, Voluntarios, Guerrillas y demás fuerzas irregulares	Comision Liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba	Aranjuez

### Infantería

Filipinas..	Bon. Caz. Expedicionario n.º 1	Reg.º Inf.ª Ceriñola n.º 42	Madrid
	Idem núm. 2	Id. de Luchana n.º 28	Tarragona
	Idem núm. 3	Id. de la Constitucion n.º 29	Pamplona
	Idem núm. 4	Id. de la Lealtad n.º 30	Burgos
	Idem núm. 5	Id. de Asturias n.º 31	Alcalá de Henares
	Idem núm. 6	Id. de Isabel 2.ª n.º 32	Valladolid
	Idem núm. 7	Id. de Sevilla n.º 33	Cartagena
	Idem núm. 8	Id. de Granada n.º 34	Sevilla
	Idem núm. 9	Id. de Toledo n.º 35	Valladolid
	Idem núm. 10	Id. de Burgos n.º 36	Leon
	Idem núm. 11	Id. de Murcia n.º 37	Vigo
	Idem núm. 12	Id. de Leon n.º 38	Madrid
	Idem de Visayas y Mindanao	Id. de Cantabria n.º 39	Pamplona

### Artillería

Filipinas..	6.º reg. Artillería de Montaña	3.º reg. Artillería de Montaña	Lugo
	Reg. Artillería de Plaza	4.º bon. Artillería de Plaza	Pamplona
	Brigada mixta	1.º reg. de Montaña	Barcelona
	Establecimientos fabriles y Parques de Filipinas	1.º bon. de Plaza	Idem

### Administracion Militar

Filipinas..	Brigada de transportes	2.ª brigada de tropas de Admistracion Militar	Burgos
-------------	------------------------	-----------------------------------------------	--------

### Cuardia Civil

Filipinas..	Tercios 20, 21 y 22 de Filipinas Cuerpos no comprendidos en la anterior relacion, voluntarios y demás fuerzas irregulares	Comisiones liquidadoras de cuerpos disueltos de Filipinas	Barcelona
-------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------	-----------

Distritos.	Comisiones Liquidadoras.	Cuerpos á que están afectos.	Residencia de estos.
------------	--------------------------	------------------------------	----------------------

### Infantería

Puerto Rico	Bon. Caz. de Alfonso XIII n.º 24	Bon. Caz. de Alba de Tormes n.º 8	Barcelona
	Id. de la Patria n.º 25	Reg. Inf.ª de Gerona n.º 22	Zaragoza
	Id. Provisional de Puerto Rico	Id. de Bailén n.º 24	Logroño
	núm. 3	Id. de Navarra n.º 25	Barcelona
	Idem núm. 4	Id. de Albuera n.º 26	Idem
	Idem núm. 6		

### Artillería

Puerto Rico	12.º bon. Artillería de Plaza	3.º bon. Artillería de Plaza	Ferrol
-------------	-------------------------------	------------------------------	--------

### Ingenieros

Puerto Rico	Compañía de telégrafos Puerto Rico	Batallon de Telégrafos	Madrid
-------------	------------------------------------	------------------------	--------

### Sanidad Militar

Puerto Rico	3.ª Brigada Sanitaria	1.ª brigada de tropas Sanidad Militar	Madrid
-------------	-----------------------	---------------------------------------	--------

### Guardia Civil

Puerto Rico	Tercio 19.º de Puerto Rico	Comision liquidadora de los tercios de Cuba y Puerto Rico, afecta á la Direccion General	Madrid
-------------	----------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------	--------

Madrid 18 de Julio de 1900.—*Azcárraga*.—Es copia.—El Teniente Coronel Jefe de E. M. interino. *Jenaro Ruiz Jimenez*.

Núm. 1.488.

### COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Habiendo acordado esta Comision en sesion de 1.º del actual aprobar el proyecto de varias obras en el Palacio provincial y la celebracion de subasta para la adjudicacion de las mismas; en cumplimiento de lo que dispone el art. 29 de la Instruccion aprobada por Real decreto de 26 de Abril último, se anuncia al público para que dentro del plazo de diez días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan hacerse en la Secretaría de la misma Corporacion las reclamaciones pertinentes contra la celebracion del citado acto, pues transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Valladolid 2 de Agosto de 1900.—El Vice-

presidente, *Juan Martinez Cabezas*.—*Celestino Bocos*, Secretario interino.

Núm. 1.495.

### Ayuntamiento constitucional de Santa Eufemia.

Terminado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento de arbitrios no tarifados de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto de 1899 á 900, hoy año natural según el Real decreto de 4 de Enero último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Santa Eufemia 1.º de Agosto de 1900.—El Secretario, *Mariano Busnadiago*.—V.º B.º El Alcalde, *Simeon Martin*.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES  
DE LA  
**PROVINCIA DE VALLADOLID.**

*Recaudacion del tercer trimestre de 1900.*

OFICINAS DEL ARRENDATARIO.-VALLADOLID, Calle de Doña María de Molina, núm. 10.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Instrucción para la recaudacion de Contribuciones é Impuestos de 26 de Abril último, en el día once del actual y hora de las nueve de la mañana á tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudacion de las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, minas y alcoholes, correspondientes al tercer trimestre del actual año natural de 1900, en los días que á cada distrito municipal se designan á continuacion:

DISTRITOS MUNICIPALES	Días en que ha de verificarse la cobranza.
-----------------------	--------------------------------------------

**1.ª zona de la Capital.**

Oficina recaudatoria, Valladolid, Doña María de Molina, núm. 10.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Benito Gonzalez, D. Santos Vila y D. Felipe de la Calle.

Esguevillas	11 y 12 de Agosto.
Piña de Esgueva	13 de id.
Castrillo-Tejeriego	11 y 12 de id.
Villanueva de los Infantes	13 de id.
Olmos de Esgueva	14 de id.
Villavaquerín	14 y 15 de id.
Villarmentero	15 de id.

**2.ª zona de la Capital.**

Oficina recaudatoria, Valladolid, Doña María de Molina, núm. 10.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Eusebio Rodriguez Perez y D. Cecilio Torres.

Bamba	11 y 12 de Agosto.
Castrodeza	11 y 12 de id.
Zaratan	11 y 12 de id.
Cistérniga	13 y 14 de id.
Tudela de Duero	13, 14 y 15 de id.
Puente Duero	15 de id.
Géria	15 y 16 de id.
Robladillo	16 de id.

**1.ª zona de Medina del Campo.**

Oficina recaudatoria en San Vicente del Palacio.

Recaudador: D. Amalio Labajo Cendon.

Auxiliar: D. Mariano Labajo Cendon.

Bobadilla del Campo	11 de Agosto.
Campillo	12 de id.
Cervillego de la Cruz	13 de id.
Lomoviejo	14 y 15 de id.
Moraleja de las Panaderas	16 de id.
Rubí de Bracamonte	17 de id.
S. Vicente del Palacio	18 de id.
Velascalvaro	19 de id.
Gomeznarro	20 de id.

**2.ª zona de Medina del Campo.**

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Eusebio Rodriguez Buñuel, D. Santos Vila, D. Teodoro Peláz y D. Benito Gonzalez.

Carpio	11 y 12 de Agosto.
Pozaldez	13 y 14 de id.
Rodilana	15 y 16 de id.
Villanueva de Duero	17 y 18 de id.
La Seca	19, 20 y 21 de id.

**Unica zona de Mota del Marqués.**

La oficina recaudatoria en Torrelobaton.

Recaudador: D. Manuel Diaz Suarez.

Barruelo	11 de Agosto.
S. Cebrian de Mazote	12 y 13 de id.
San Pelayo	14 de id.
Torrecilla de la Torre	15 de id.
Torrelobaton	16, 17 y 18 de id.
Villasexmír	19 de id.

**Unica zona de Nava del Rey.**

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Paulino Asenjo y D. Manuel Albertos.

Castrejon	11 y 12 de Agosto.
Castronuño	11, 12 y 13 de id.
Fresno el Viejo	14, 15 y 16 de id.
Pollos	17 y 18 de id.
Siete Iglesias	14, 15 y 16 de id.
Torrecilla de la Orden	17 y 18 de id.

**Unica zona de Olmedo.**

La oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Fernando Alonso, D. Faustino Hernandez, D. Santos Vila y D. Lope de la Calle.

Valdestillas	11 y 12 de Agosto.
Matapozuelos	11 y 12 de id.
Hornillos	13 de id.
Villalba de Adaja	13 de id.
Aguasal	14 de id.
Llano de Olmedo	14 de id.
Fuente Olmedo	15 de id.
Bocigas	15 de id.
Almenara	16 de id.
Puras	16 de id.
Ramiro	17 de id.
La Zarza	17 de id.
Ataquines	18 y 19 de id.
Muriel	18 y 19 de id.
Salvador de Zapardiel	20 de id.
San Pablo de la Moraleja	20 de id.
Olmedo	21, 22 y 23 de id.
Alcazarén	22 y 23 de id.
Pedrajas de San Esteban	24 y 25 de id.
Iscar	24 y 25 de id.
Mojados	26 y 27 de id.
Megeces	27 de id.
Cogeces de Iscar	26 de id.

**Unica zona de Valoria la Buena.**

La oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: D. Isaac Bustos Ruiperez.

Auxiliar: D. José Camino Madrueño.

Canillas	11 de Agosto.
Encinas	11 de id.
Fombellida	12 de id.
Torrefombellida	12 de id.
Castroverde	13 de id.
Villaco	13 de id.
Mucientes	14 y 15 de id.
Cigales	14 y 15 de id.
Valoria la Buena	16 y 17 de id.

**Unica zona de Villalon.**

Oficina recaudatoria en Villalon.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Cándido Soto, D. Octaviano Herreras, D. Felipe de la Calle y D. Santos Vila.

Herrin	11 y 12 de Agosto.
Gaton	11 de id.

Villabarúz	12 de Agosto.
Villacarralon	13 de id.
Fontihoyuelo	14 de id.
Villalon	13 y 14 de id.

Lo que se publica en este periódico oficial á la vez que se hace saber á los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas durante los días que se señalan pueden verificarlo en las oficinas recaudatorias de las zonas respectivas en los días 1.º al 6 de Septiembre próximo venidero que es el segundo período de cobranza voluntaria, advirtiéndoles que el que no lo verifique incurrirá en el apremio.

Valladolid 8 de Agosto de 1900.—El Arrendatario, *Andrés Peláz*.

**Seccion quinta.**

NUM. 1.490.

**Don Luis Esteban, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.**

Doy fé: Que en este Juzgado se ha seguido demanda de pobreza á instancia de Primo Pastor Neira, para litigar en tal concepto con don Hermógenes Alvarez; en la cual se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

*Encabezamiento.*—Sentencia: En la Ciudad de Valladolid á seis de Agosto de mil novecientos; el Sr. D. Eduardo Gonzalez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda de pobreza incoada á instancia de Primo Pastor Neira, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Ulpiano Gimenez, bajo la direccion del Licenciado don Rufino Zaragoza, para litigar en tal concepto con D. Hermógenes Alvarez, vecino de Tor-desillas, sobre falta de cumplimiento de un contrato y rescision del mismo, en la que también es parte el Abogado del Estado, y los Estrados del Juzgado por la rebeldía del Alvarez, y

*Parte dispositiva.*—Fallo: Que debo declarar como declaro á Primo Pastor Neira pobre en el sentido legal para litigar en tal concepto con D. Hermógenes Alvarez, sobre falta de cumplimiento de un contrato y rescision del mismo y con opcion á disfrutar de los benefi-

cios que le conceden los artículos trece y catorce de la repetida Ley. Así por esta mi Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del demandado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Gonzalez.

Publicacion.—Dada y publicada fué la precedente Sentencia por el señor D. Eduardo Gonzalez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en la Audiencia pública de este día de que yo el Escribano doy fé.—Valladolid seis de Agosto de mil novecientos.—Ante mí, Luis Esteban.

Lo inserto conviene á la letra con su original y lo relacionado más por menor consta y aparece del expediente de su razón á que me remito. Y en cumplimiento á lo mandado para insertar en el BOLETIN OFICIAL expido el presente que firmo en Valladolid á seis de Agosto de mil novecientos.—Ante mí, Luis Esteban.

NUM. 1.493.

**Don Luis Hebrero Martin, Juez de instruccion de esta villa y partido de Valoria la Buena.**

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los parientes y á cuantas personas puedan deponer acerca de la identificacion de un hombre, de unos sesenta años de edad, de estatura un metro y quinientos milímetros, cara ancha y redonda, pelo rubio, ojos al mismo, algo cano y con algo de calva, que vestia pantalon de pana color café, de raya estrecha, faja negra de algodón con lista verde, chaleco negro con trencilla de algodón ancha, botinas negras de las de chanclo con botones, camisa y calzoncillos de algodón, chaqueta color café oscuro y boina azul; para que en el término de diez días, á contar desde la publicacion de este edicto, comparezca ante este Juzgado al objeto de ofrecerles el procedimiento, y prestar declaracion en sumario que instruyo con motivo del hallazgo del cadáver

de un hombre desconocido, el cual fué encontrado el treinta y uno de Julio último en el Canal de Castilla, y en término del pueblo de Cigales; apercibidos que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Valoria la Buena á seis de Agosto de mil novecientos.—Luis Hebrero.—P. S. M., Francisco Velez.

NÚM. 1.489.

**9.º Tercio de la Guardia Civil.**

**COMANDANCIA DE VALLADOLID.**

Necesitándose una casa que reúna condiciones para Casa-Cuartel de la fuerza del cuerpo establecida en esta Ciudad, los propietarios ó Corporaciones que deseen cederla gratuita ó por el alquiler que se convenga para alojamiento de la misma, presentarán sus proposiciones en el término de treinta días contados desde la fecha que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se anuncie éste, en la Casa-Cuartel que en la actualidad ocupa y hora de las diez de su mañana, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Nava del Rey 4 de Agosto de 1900.—El Teniente Juez Instructor, Fabian Villalain Perez.

**Seccion sexta.**

**AYUNTAMIENTOS**

Los representados por el Agente Sr. Planillo pueden disponer de los intereses de inscripciones vencimiento 1.º de Julio último.  
Talon núm. 163.

**VALLADOLID.—1900.**

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Palacio de la Excm. Diputación.